

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO. ÁREA RESPONSABLE: <u>COORDINACION DEL RAMO 33.</u>
FECHA: <u>15 DE MAYO DE 2020</u> IMPORTE SIN IVA: <u>\$ 7,319,160.00</u> IMPORTE TOTAL CON IVA: <u>\$ 8,490,225.60</u> ADJUDICADO: <u>DAKSMA S.A. DE C.V.</u> TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 5627A011-001-2020. CONCEPTO: SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (SERVICIO DE SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS POR TECNOLOGÍA LED) EN LAS LOCALIDADES: VILLA EL TRIUNFO, POB. CAP. FELIPE CASTELLANOS DÍAZ POB. SAN PEDRO, POB. MULTÉ, POB. MACTÚN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. PROGRAMA PRESUPUESTAL: K005.-URBANIZACIÓN. PROYECTO: IS33-004, IS33-005, IS33-006, IS33-007.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO (SERVICIO DE SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED). PARTIDA: 33903.- SERVICIOS INTEGRALES. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: DE ACUERDO AL PROGRAMA ANEXO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y LA C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ, SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN” Y POR LA OTRA PARTE “DAKSMA S.A. DE C.V.”, EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS MANZANILLA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El “Municipio de Balancán”, Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción II, IV y XII de la Ley orgánica de los Municipios

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la normatividad vigente los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, el Lic. Fernando Palacios Hernández, que se identifica con clave de elector del Instituto Federal Electoral (IFE) número [REDACTED] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/008-BIS/2018 de fecha 06 de octubre del 2018, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la C. Guadalupe Espinoza Martínez, fue electa Síndico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 04 (cuatro) de Julio del año 2018, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos IS33-004, IS33-005, IS33-006, IS33-007.- Rehabilitación de Alumbrado Público (Servicio de Sustitución e Instalación de Luminarias con Tecnología Led), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Instalaciones eléctricas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a la partida presupuestal No. 33903.- Servicios Integrales.

I.8. Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. 5627A011-001-2020 el día 11 de mayo de 2020; con fundamento en artículo 33 inciso b) fracción IV y 34 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y artículo 36 fracción VII del Reglamento de la misma Ley.

II.- Declara “*El Prestador de Servicios*”

II.1. Que la empresa **DAKSMA S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública No. 1,171, de fecha 30 del mes de noviembre del año de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastre, Titular de la Notaría Pública número tres y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción, ejercicio y domicilio en la Avenida José María Morelos sin número de la colonia El Carmen, Nacajuca Tabasco; Inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 15947, NCI 201700154411 de fecha 18 de Agosto de 2017.

II.2.- Que el C. **Luis Armando Priego Ramos Manzanilla**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa DAKSMA S.A. DE C.V.**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, que consta en la cláusula del Artículo Décimo Septimo del testimonio de la escritura pública señalada en la fracción II.1. del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **DAK121130FS8**.

II.3. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.4. Que en sus actividades económicas cuenta con: Instalaciones eléctricas en construcción.

II.5. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar el Servicio de Rehabilitación de Alumbrado Público.

DAM/CPS75/2020

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Antimonio, No. 8, Ciudad Industrial, Centro, Tabasco, C.P.86010.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El “MUNICIPIO DE BALANCÁN” requiere de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo siguiente 1,080 Servicios de sustitución e instalación de luminarias existentes por luminarias de alta eficiencia sin elementos a base de mercurio, a base de diodos emisores de luz (led), para vías de acceso controlado y vías rápidas, vías principales y ejes viales y en vías primarias y colectoras así como para vías secundarias residenciales tipo a, vías secundarias residenciales tipo b y en vías secundarias industriales tipo c. Incluye suministro de luminaria con 80 watts de potencia nominal y 12,000 lumenes de intensidad lumínosa y una vida útil mínima del sistema de 100,00 (+/-10%) hrs. Marca VLED, modelo VL-SP80HE. A un precio unitario de \$ 6,777.00 más IVA.

Servicio de Rehabilitación de Alumbrado público (Servicio de sustitución e instalación de luminarias por tecnología led) en las localidades: Villa El Triunfo, Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (Pob. San Pedro), Pob. Multé, Pob. Mactún del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El “MUNICIPIO DE BALANCÁN” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 7,319,160.00 (son: Siete Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,171,065.60 (son: Un Millón Ciento Setenta y Un Mil Sesenta y Cinco Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de \$ 8,490,225.60 (son: Ocho Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Veinticinco Pesos 60/100 M.N).

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la siguiente forma:

- A) Un primer pago, como Anticipo de 40% de los proyectos IS33-004, IS33-005, IS33-006, IS33-007, que corresponde a un importe de \$ 3,396,090.24 (Tres Millones Trescientos Noventa y Séis Mil Noventa Pesos 24/100 M.N.) con IVA incluido. A la entrega de la fianza de anticipo y previa presentación de las facturas de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Administración.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

- B) Un segundo pago, como Finiquito del 60% del proyecto IS33-005 por un importe \$ 943,358.40 (Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) con IVA incluido. A la entrega total del servicio realizado en Pob. Cap. Felipe Castellanos Díaz (Pob. San Pedro)
- C) Un tercer pago, como Finiquito del 60% del proyecto IS33-007, por un importe \$ 471,679.20 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido. A la entrega total del servicio realizado en Poblado Mactún.
- D) Un cuarto pago, como Finiquito del 60% del proyecto IS33-004 por un importe \$ 3,065,914.80 (Tres Millones Sesenta y Cinco Mil Novecientos Catorce Pesos 80/100 M.N.) con IVA incluido. A la entrega total del servicio realizado en Villa El Triunfo.
- E) Un quinto pago, como Finiquito del 60% del proyecto IS33-006 por un importe \$ 613,182.96 (Seiscientos Trece Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido. A la entrega total del servicio realizado en el Poblado Multé.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y GARANTIA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio de acuerdo a lo establecido en los proyectos realizados a cargo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y al siguiente programa:

Proyecto	Cantidad	Inicio de Ejecución	Plazo de Ejecución	Lugar de Ejecución
IS33-005	200	10 de junio de 2020	20 de junio de 2020	Pob. Cap. Felipe Castellanos Diaz (Pob. San Pedro)
IS33-007	100	19 de junio de 2020	25 de junio de 2020	Pob. Mactún
IS33-004	650	26 de junio de 2020	20 de julio de 2020	Villa El Triunfo
IS33-006	130	21 de julio de 2020	24 de julio de 2020	Pob. Multé

Garantiza el servicio por defectos de fabricación o vicios ocultos obligándose a realizar la reparación y/o devolución de las luminarias por 7 años de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 integrado en la documentación del proceso licitatorio, mismo que en caso de requerirse lo solicitará a la Dirección establecida en el Anexo 6 o Directamente con el fabricante.

QUINTA: GARANTÍAS.

Para efectos de garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deja como garantías:

- A) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

Cheque no negociable con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" del 5% del importe cotizado sin IVA. Mismo que fue entregado en la documentación del inciso C) del proceso licitatorio.

B) Garantía de cumplimiento de contrato.

Fianza de Cumplimiento del 20% del importe total cotizado con IVA a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán**. - En cuanto a la fianza por el cumplimiento del contrato, esta sera entregada por el prestador de servicio, conforme a lo establecido en el art. 32 fracción III de la LAAPSET, sin embargo, si el prestador de servicio cumple con la entrega del servicio antes de los diez días naturales señalados, este se eximira de presentarla con fundamento en el Art. 21 Bis del RLAAPSET.

A) Garantía de anticipo

Fianza de Anticipo.- El prestador de servicios deberá garantizar la correcta inversión del 100% del importe total del anticipo otorgado de acuerdo a la cláusula cuarta inciso A) del presente contrato, previa a su entrega mediante fianza por una institución legalmente autorizada a favor de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán** y a las facturas en la Direccion de Administracion.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia administrativa del presente será a partir de la firma del presente contrato hasta el día 15 de agosto de 2020.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable de la ejecución del servicio señalado en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado por la Coordinacion de Ramo 33 dependiente de la Direccion de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" Se obliga a lo siguiente:

- A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que el servicio, sea realizado en su totalidad de conformidad por "**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales utilizados durante la ejecución del servicio, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. Que acepta expresamente que la Contraloría tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.
- D. Que el incumplimiento en la entrega del servicio objeto del pedido dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas por la convocante en la invitación o convocatoria.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, EL “**MUNICIPIO DE BALANCÁN**”, aplicará una pena convencional del (0.5%) punto cinco por ciento por cada día natural de la demora, sin incluir el impuesto al valor agregado. La sanción no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido o contrato y será determinada en función del servicio no entregado o presentado oportunamente, con fundamento en los artículos 42 fracción IX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

2.- En el caso de que “**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**” rechace el servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, “**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**”, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta inciso b) de este contrato.

DECIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, “**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**” podrá rescindir éste contrato administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, “**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes en que se haya presentado la causa de rescisión ó “**EL MUNICIPIO**” haya tenido

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DESERVICIOS"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte del **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"** son las que a continuación se señalan:

- A. Cuando no cumpla con la prestación de los servicios de la cláusula primera, en la forma y términos estipulados.
- B. Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, los servicios materia de este contrato.
- C. Cuando no se presente la fianza de cumplimiento de contrato en el término señalado en la cláusula cuarta de este contrato, asimismo, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- D. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entrega el servicio de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera.
- F. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.

DAM/CPS75/2020

- I. Si se detecta que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no proporciona al "**MUNICIPIO DE BALANCÁN**", las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los servicios materia de este contrato.
- K. En general por el incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía de cumplimiento mencionada en la Cláusula Cuarta inciso a) de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**EL MUNICIPIO DE BALANCÁN**" queda obligado a informar a la Contraloría Municipal sobre dicho incumplimiento, para que sea sancionado y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el "**Municipio**". En base al fundamento legal en el art. 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2020

por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de mayo del año 2020, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

FIRMAN LAS PARTES.

C. FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. GUADALUPE ESPINOZA MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

DAKSMA S.A. DE C.V.
PRESTADOR DE SERVICIO

C. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS MANZANILLA
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ROGER ARMANDO POZO AGUAYO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

ARQ. MELCHOR OCAMPO BAÑOS
COORDINADOR DE RAMO 33

ING. PABLO SÁNCHEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIALES